

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 2 - 3786

DE FECHA 27 SEP 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2-3493 de 06 de julio de 2017”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2-3493 de fecha 06 de julio de 2017, se conformó un equipo multidisciplinario para efectuar la supervisión a contratos y/o convenios cuyo objeto se relacione con rehabilitación y mantenimiento de plantaciones forestales.

Que con dicho acto administrativo, se buscó ayudar al mejoramiento de la gestión, elevando la productividad, la eficiencia y la eficacia dentro del proceso de ejecución de proyectos de rehabilitación y mantenimiento de plantaciones forestales, permitiendo el diseño de estrategias de mejoramiento de la calidad en los resultados esperados, con base en los lineamientos dados por la Presidencia de la República respecto a la lucha permanente contra la corrupción.

Que el equipo interdisciplinario, tiene como finalidad realizar las labores de supervisión y actividades de seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos y/o convenios celebrados por la CAR CVS, para la ejecución de proyectos de rehabilitación, reforestación y/o mantenimiento de plantaciones forestales en la jurisdicción del departamento de Córdoba. Dicho equipo está conformado por: Subdirector de Gestión Ambiental de la CAR CVS; Profesional Universitario Grado 09, ingeniero Carlos de la Barrera Alvarado y/o quien haga sus veces; Profesional Universitario Grado 09, ingeniero Manuel Horacio Coneo Tapia y/o quien haga sus veces; Auxiliar Administrativo Grado 15, Manuel Bedoya Lozano y/o quien haga sus veces; Dos profesionales forestales que presten su apoyo a la CAR CVS.

Que sin embargo, posterior a la creación de este grupo, se trasladó el empleo Profesional Especializado código 2028 Grado 16 adscrito a la Subdirección de Planeación Ambiental, para que dependa directamente de la Subdirección de Gestión Ambiental, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se dispuso que el profesional liderara dos políticas importantes para la CVS, tales son Gestión del Riesgo y la Supervisión de los proyectos de rehabilitación y/o mantenimiento de plantaciones forestales.

Que dentro de las funciones establecidas en la Ley y en los Estatutos al Director General de la Corporación se encuentra “a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Corporación y ejercer su representación legal (...)”.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N°

Nº 2 - 3786

DE FECHA

27 SEP 2017

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en este sentido, el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo, entre otros, al principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Que en mérito de lo expuesto, se modificará la conformación del equipo interdisciplinario, con el fin de incluir al Profesional Especializado código 2028 Grado 16 de la Subdirección de Gestión Ambiental CVS.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 2-3493 de 06 de julio de 2017, el cual quedará así:

“Confórmese equipo interdisciplinario para realizar las labores de supervisión y actividades de seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos y/o convenios celebrados por la CAR CVS, para la ejecución de proyectos de rehabilitación, reforestación y/o mantenimiento de plantaciones forestales en la jurisdicción del departamento de Córdoba. Dicho equipo estará conformado por:

- Profesional Especializado código 2028 Grado 16, Ingeniero Juan Pablo Viera Jiménez y/o quien haga sus veces.
- Profesional Universitario Grado 09, ingeniero Carlos de la Barrera Alvarado y/o quien haga sus veces.
- Profesional Universitario Grado 09, ingeniero Manuel Horacio Coneo Tapia y/o quien haga sus veces.
- Auxiliar Administrativo Grado 15, Manuel Bedoya Lozano y/o quien haga sus veces.
- Dos profesionales forestales que presten su apoyo a la CAR CVS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 2-3493 de 06 de julio de 2017, el cual quedará así:

“Al equipo interdisciplinario le corresponde supervisar y verificar la ejecución de los contratos, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos. Dentro de las funciones del equipo, que será liderado por el Profesional

2 HES

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

Nº 2 - 3786

RESOLUCIÓN Nº

27 SEP 2017

DE FECHA

Especializado código 2028 Grado 16, Ingeniero Juan Pablo Viera Jiménez y/o quien haga sus veces, se encuentran:

- Solicitar a los interventores con la periodicidad que haya sido establecida en los estudios previos y el contrato, informes de gestión sobre el estado del mismo y requerirle adicionales si es necesario.
- Ser el canal de comunicación entre el interventor (cuando aplique), el contratista y/o conveniente y la Corporación.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas para que se desarrolle el objeto del contrato o convenio dentro del tiempo y con los recursos que se hayan presupuestado, para proteger efectivamente los intereses de la entidad.
- Solicitar a los interventores un informe final de gestión sobre el estado técnico administrativo y financiero de la ejecución del contrato.
- Emitir concepto técnico frente a las solicitudes de prórroga, adición, suspensión y en general a todas las circunstancias que impliquen modificación de las condiciones contractuales.
- Informar al Director General de la Corporación sobre las actuaciones u omisiones del interventor, de las que se pueda derivar responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
- Provisión continua, oportuna y periódica de información necesaria a la Entidad, sobre el avance, estado y desarrollo de la ejecución del contrato Facilitación de una óptima interacción entre las partes, al punto de proponer soluciones a las controversias que puedan presentarse.
- Vigilancia de la ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas y definidas dentro de los contratos, para que se cumplan como fueron acordadas.
- Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo.
- Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
- Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas
- Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
- Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
- Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto.
- Exigir al contratista la actualización de las garantías del contrato durante su desarrollo en caso de adiciones, modificaciones, prórrogas o Suspensiones.
- Responder porque la carpeta original de la contratación permanezca al día en la Secretaria General - Unidad de Contratación con toda la documentación que surja durante la ejecución del contrato y enviar copias a las áreas que corresponda.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° N° 2 - 3786

DE FECHA 27 SEP 2017

- El equipo interdisciplinario creará un cronograma frente a cada proyecto, con el fin que se realicen dos visitas semanales a los lugares de ejecución, para verificar el cumplimiento de las actividades.
- El equipo interdisciplinario deberá conformar una bitácora o carpeta con fotografías, videos, y demás estrategias que considere pertinentes para demostrar la ejecución de las actividades de rehabilitación y/o mantenimiento de plantaciones forestales”.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución No. 2-3493 de 06 de julio de 2017 que no han sido objeto de modificación, quedan incólumes.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese por conducto de Secretaría General, la presente resolución al Profesional Especializado código 2028 Grado 16, Ingeniero Juan Pablo Viera Jiménez de la CAR CVS; al Profesional Universitario Grado 09, ingeniero Carlos de la Barrera Alvarado y/o quien haga sus veces; al Profesional Universitario Grado 09, ingeniero Manuel Horacio Coneo Tapia y/o quien haga sus veces; al Auxiliar Administrativo Grado 15, Manuel Bedoya Lozano y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SÈXTO: Comuníquese por conducto de Secretaría General a los Profesionales Especializados de la Unidad de Contratación y a la Abogada Jurídica Externa en procesos pre- contractuales para lo de su competencia.

ARTICULO SÈPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los


JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Director General CVS

Revisó: Secretaria General.

